

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de marzo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Madrid.

#### Anuncio de subasta

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de las primeras materias para confección de uniformes de tejido caqui de algodón que se detallan en la relación adjunta.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día quince del próximo mes de abril, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más pro-

posiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas, en cantidad de tres metros de tejido o trencilla, tres bobinas de hilo o bolla y seis botones o juegos de corchetes, broches y hebillas. Dicho envío se hará en un paquete aparte o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día diez de abril, a las doce horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes marcados en la condición segunda del pliego de condiciones técnicas. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio, en

las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables, de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos P. Iñigo.—Visto bueno: El Coronel Director, A. Reus.

#### Tejidos y efectos a adquirir

Sarga caqui de algodón de 70 centímetros, 3.840.000 metros.

Retor crudo de 88 centímetros, metros 540.000.

Trencilla encarnada de 3/4 milímetros, 480.000 metros.

Bobinas hilo caqui número 40, de 450 metros, 750.000.

Bobinas hilo encarnado número 40, de 450 metros, 4.300.

Borlas encarnadas para gorro, 600.000.

Botones de guerrera, tamaño mediano, 20.834 gruesas.

Botones de guerrera, tamaño pequeño, 25.000 gruesas.

Botones de pantalón, 16.667 gruesas. Botones de bola para polaina, 79.167 gruesas.

Juegos de corchetes pequeños, 8.334 gruesas.

Juegos de broches para pantalón, 4.167 gruesas.

Hebillas para pantalón, 4.167 gruesas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal de .....,) hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de primeras materias para confección de uniformes de tejido caqui de algodón, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece ..... (en número y letra), al precio de ..... (en número y letra) pesetas cada .....

Tercero.—Que al pliego se une el resguardo a carta de pago, importando

..... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que una al pliego).

Quinto.—Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

Sexto.—Si cuenta con primera materia o de es preciso recibirla. Fecha, firma y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

**Pliego de condiciones técnicas**

Que ha de regir en la subasta para adquisición de primeras materias y efectos necesarios para la confección de uniformes 600.000, dispuesta por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), en 13 de diciembre de 1941.

Primera.—Serán objeto de adquisición lo siguiente:

Sarga caqui de algodón de 0,70 metros, 3.840.000 metros (tres millones ochocientos cuarenta mil).

Retor crudo de 0,88 metros, 540.000 metros (quinientos cuarenta mil).

Trencilla encarnada o soutach de 3/4 milímetros, 480.000 metros (cuatrocientos ochenta mil).

Bobinas hilo caqui número 40, de 450 metros, 750.000 (setecientos cincuenta mil).

Bobinas hilo encarnado número 40, de 450 metros, 4.300 (cuatro mil trescientas).

Borlas encarnadas para goiro, 600.000 (seiscientos mil).

Botones de guerrera, tamaño mediano, 3.000.000 (tres millones).

Botones de guerrera, tamaño pequeño, 3.600.000 (tres millones seiscientos mil).

Botones de pantalón, 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil).

Botones de bola para polaina, 11.400.000 (once millones cuatrocientos mil).

Juegos de corchetes pequeños, 1.200.000 (un millón doscientos mil).

Juegos de broches de pantalón, 600.000 (seiscientos mil).

Hebillas de pantalón, 600.000 (seiscientos mil).

Las características de los anteriores tejidos y efectos son las siguientes:

Sarga caqui de algodón.—Primera materia: Algodón, fibras sin mezclas de otras extrañas, sin suciedad y teñidas en rama.

Color: Caqui, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácido y cloro.

Número de hilos por centímetros: De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a

26 hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos, y cada cabo de dos colores formando mezcilla.

Ligadura: Sarga de cuatro (tres a uno a efectos de urdimbre).

Peso absoluto mínimo: 300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas: A la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento, 90 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en blandas rajadas de 5 centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Schopper. Tolerancia, el 5 por 100 en resistencias.

Pérdidas por carga y apresto: En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Número de hilados: 24 a dos cabos en urdimbre y trama.

Ancho del tejido en pieza: 70 centímetros.

Retor para vistas y forros.—Primera materia: Algodón, color blanco, crema o crudo natural; no contendrá otras fibras ni materias extrañas, bien hilado, torcido y sin carga, apresto, nudos o escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos en centímetro cuadrado: 21 a 23 en urdimbre y trama.

Peso absoluto del metro cuadrado: Mínimo, 170 gramos.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente: Urdimbre, 45 kilos; trama, 40 kilos (término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por doce de longitud, entre grapas del dinamómetro Schopper).

Pérdidas después del lavado primero en solución jabonosa al 1 por 100 durante media hora hirviendo: En peso no superior al 7 por 100, en longitud no superior al 6 por 100, en ancho no superior al 5 por 100.

Teniendo en cuenta que los algodones son entregados al fabricante y, a veces, de diferentes procedencias, se admite una tolerancia máxima en disminución de resistencias de un 5 por 100 sobre las fijadas en este pliego.

Trencilla.—Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: De tres a cuatro milímetros.

Color: Rojo, tono igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caqui.

Hilos.—Primera materia: Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido (caqui o encarnado), y de color permanente; con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo. En bobinas del número 40, de 500 yardas (450 metros).

Borlas.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designa-

da como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente: 2,40 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte, en agua fría, durante veinticuatro horas; en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío, durante veinticuatro horas, y en bencina, durante veinticuatro horas; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Botones para guerrera.—Los botones serán de madera de boj, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme.

Las dimensiones serán: 20 mm. de diámetro por 3 de espesor en el borde para los que lleva la guerrera en los delanteros y 15 mm. de diámetro por 2 de espesor en el borde para las hombreras.

Botones para pantalón.—Los de bolas para las polainas, serán de madera de boj, de color parecido al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el frotamiento. Su diámetro será de 12 mm. Los restantes, también de boj, de forma cazuela, de color adecuado al del uniforme, de cuatro orificios y de 14 mm. de diámetro.

Broches, hebillas y corchetes. — De hierro, barnizados en color negro.

La oferta puede ser hecha a base de recibir la primera materia o hacer constar que se cuenta con ella.

Segunda.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por los siguientes lotes mínimos:

Sarga caqui, lotes de 250.000 metros.

Retor, lotes de 270.000 metros.

Cinta encarnada, lotes de 240.000 metros.

Bobinas hilo caqui, lotes de 200.000 metros.

Idem id. encarnado, la totalidad.

Botones, lotes de 1.000.000.

Juegos de corchetes, lotes de 600.000.

Broches, la totalidad.

Hebillas, la totalidad.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un

turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Tercera.—Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en sobres aparte dos metros de tejidos, seis de cinta o dos de cada uno de los efectos, para proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará una nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado.

Cuarta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo de noventa días, a partir de la notificación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, el 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días. Si la oferta fuera a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Antes de procederse a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica o sus Delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio, un metro o un efecto por cada mil, elegidos al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que las prendas sean admitidas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Quinta.—Siendo la adquisición de carácter urgente, serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta.—La fabricación podrá ser intervenida por el Delegado Militar de Vestuario de la región y por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada y la aplicación que debe darse, sin perjuicio

de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Octava.—El precio límite se fija en lo siguiente, no admitiéndose proposiciones que excedan del marcado:

El metro de sarga caqui, 8,30 pesetas (ocho pesetas treinta céntimos).

El metro de retor crudo, 2,60 pesetas (dos pesetas sesenta céntimos).

El metro de cinta encarnada, 0,08 pesetas (ocho céntimos).

La docena de bobinas hilo encarnado, 12 pesetas (doce pesetas).

La docena de bobinas hilo caqui, 11,70 pesetas (once pesetas setenta céntimos).

Una bolla encarnada, 1 peseta (una peseta).

La gruesa de botones, tamaño mediano, 7,25 pesetas (siete pesetas veinticinco céntimos).

La gruesa de botones, tamaño pequeño, 3,70 pesetas (tres pesetas setenta céntimos).

La gruesa de botones pantalón, 3,25 pesetas (tres pesetas veinticinco céntimos).

La gruesa de botones bola pantalón, 3,55 pesetas (tres pesetas cincuenta y cinco céntimos).

La gruesa juegos de corchetes, 5,70 pesetas (cinco pesetas setenta céntimos).

La gruesa de broches, 6,15 pesetas (seis pesetas quince céntimos).

La gruesa de hebillas de pantalón, 7,50 pesetas (siete pesetas cincuenta céntimos).

Novena.—Los tejidos y efectos en su confección han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo legalmente.

Décima.—Todo, cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (R. D. O.) número 12, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores, y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de enero de 1942.—El Coronel Director.

Pliego de condiciones económico-legales a que han de someterse las proposiciones que se presenten para la adquisición por subasta por este Establecimiento de los siguientes artículos, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas formulado por la Junta Técnica del Establecimiento

3.840.000 metros (tres millones ochocientos cuarenta mil) de sarga caqui de algodón, de 0,70 m.

510.000 (quinientos cuarenta mil) metros retor crudo de 0,88 m.

480.000 (cuatrocientos ochenta mil)

metros de cinta encarnada o soutachs de 3/4 m.

750.000 (setecientos cincuenta mil) bobinas hilo caqui, núm. 40.

4.300 (cuatro mil trescientas) bobinas hilo encarnado, núm. 40.

600.000 (seiscientos mil) borlas encarnadas.

3.000.000 (tres millones) botones de guerrera, grandes.

3.600.000 (tres millones seiscientos mil) botones guerrera, pequeños.

2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) botones pantalón.

11.400.000 (once millones cuatrocientos mil) botones bola para polaina.

1.200.000 (un millón doscientos mil) juegos de corchetes pequeños.

600.000 (seiscientos mil) juegos broches de pantalón.

600.000 (seiscientos mil) hebillas para pantalones.

Necesarias para la construcción de seiscientos mil (600.000) uniformes para tropa (guerreras, pantalones y gorros).

Primera.—Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la contribución industrial con anejo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, decidiendo también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los pe-

modos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros Sociales, del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acrediten no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923. (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284). No podrá hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en la misma los proponentes no tener la condición de militar, y caso de tenerla que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 28 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de junio de 1941), y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo, expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial interesado. Los industriales concurrentes no podrán efectuar propuestas superiores a los equivalentes al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculados sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor

nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pagos que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignan más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, y día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponde por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente, el Presidente

abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimotercera.—La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la

subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación de servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo constar así expresamente en el documento acreditativo la constitución del depósito teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiendo al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá cobrada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las

tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo 4.º de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposi-

ciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veinticinco y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán

carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de

aquellos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 8 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Inventor, Jacinto López (rubricado).—Hay un sello en tinta azul que dice: Establecimiento Central de Intendencia.—Intervención.

**REGION AEREA DEL CENTRO**

**Parque Regional de Intendencia**

*Anuncio de subasta*

Este Parque Regional saca a subasta, que se celebrará el día quince de abril del corriente año, en el local que ocupa el mismo en la calle de la Princesa, número 19, de esta capital, un lote de material de alojamiento, cuyo detalle está expuesto en el tablón de anuncios de dicho Parque, pudiendo examinar el mencionado lote quien lo desee, en sus almacenes de Getafe, los días 5, 6 y 7 del próximo mes de abril.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, en la Depositaria de Efectos de este Parque Regional (Princesa, número 19), desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, debiendo consignarse en cada sobre el nombre del licitador respectivo, no pudiendo

cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada lote.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de la inserción de anuncios referentes a esta subasta.

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta de un lote de material de alojamiento, de conformidad con las condiciones del anuncio, ofrece por dicho lote la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
548-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por el reverendo Cura Económico don Angel Rovira Pellicer, con domicilio en la calle San Gervasio, número 66, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante el dominio marxista del siguiente título:

Inscripción nominativa intransferible número 1.860, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a favor de la «Memoria de Misa fundada por don José Gomis y Cortés de la Signas, en la Capilla de Nuestra Señora de los Afortunados en la Iglesia Parroquial de San Gervasio de Casolasa, a cargo del Cura Párroco.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor del referido título lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 26 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

X-O-8

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por doña Carmen Delás de Gayolá, vecina de Barcelona, Condal, 18, bis principal, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores:

Deuda amortizable, emisión 1931: Serie C, número 32.381, por 5.000 pesetas nominales.

Deuda perpetua exterior 4 por 100: Serie B, número 16.882, por 2.000 pesetas nominales; serie C, número 11.682, por 4.000 pesetas nominales; serie D, número 11.313, por 6.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se

cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 16 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. X-O-9

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Jacinto Comellas Canudas, domiciliado en Solsona (Lérida), calle Llovera, número 7, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, emisión 1930, números 346.462 y 63, por un valor nominal de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 24 de febrero y Orden ministerial de 3 de mayo siguiente de 1941, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 23 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech. 1.807-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Por doña Josefa Gran Ferré y doña Dolores Virgili Riús, domiciliadas en esta ciudad, se ha comunicado en la Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, que pertenecieron a don Luis Riús Ferré.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie A, número 31.760, y serie B, números 18.171 y 18.824; Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos, serie A, números 663.770, 203.502, 882.977, 257.743 y 257.744. Por un importe total de 7.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de marzo

siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 27 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 520-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Don Francisco Ballbé Giménez desea instalar en su industria de fabricación de medias la siguiente maquinaria de procedencia extranjera:

Una máquina talonera, valorada en pesetas 97.650.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. X-O-7

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Nueva industria

Peticionario: Don Felipe Llopis López.

Objeto de la industria: Obtención, en tres grupos sucesivos de fabricación, de los siguientes productos:

##### Primer grupo:

Fenol sintético, 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido acético puro, 1.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Anhídrido acético, 200 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido salicílico, 600 kilogramos en veinticuatro horas.

Salicilatos.

Acido acetilsalicílico, 200 kilogramos en ocho horas.

##### Segundo grupo:

Nitrato benzón, 150 kilogramos por hora.

Anilina, 500 litros en ocho horas.

Fenilhidracina, 150 kilogramos en ocho horas.

Eter etilacético, 250 kilogramos en ocho horas.

Acido monocloroacético, 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Antipirina, 150 kilogramos en ocho horas.

Amidopirina 50 kilogramos en ocho horas.

Criogenina.

Fenacetina, 50 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido benzoico.

##### Tercer grupo:

Urea, 100 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido dietilbarbitúrico y derivados 50 kilogramos en veinticuatro horas.

Formatos, 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido fórmico, 150 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido oxálico, 150 kilogramos en veinticuatro horas.

Acido láctico, 60.000 kilogramos anuales.

Formaldehído, partiendo del metano, etc., 1.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Maquinaria a importar: Las instalaciones completas para la obtención de los productos correspondientes a los tres grupos son, con valor aproximado de 3.013.565 pesetas, el primero; pesetas 6.583.459, el segundo, y 4.286.536 pesetas el tercero, seis máquinas especiales de comprimir y tres máquinas automáticas llenadoras, por un valor de 206.015 pesetas.

No precisa importación de materias primas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se necesita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Campomanes, 15.

Oviedo, 11 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

1.811-O

#### EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, se hace público que en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes a los días 13 y 16 del corriente mes de marzo, se insertan convocatorias para cubrir en propiedad, respectivamente, las siguientes plazas:

Una plaza de profesora en partos del Hospital de San Martín. Sueldo anual, 3.000 pesetas, siendo de cuenta de la interesada el abono del impuesto de Utilidades.

Vence el plazo para presentación de instancias y documentos el día 10 del próximo mes de abril, a las trece horas.

Dos plazas de oficiales terceros especializados en contabilidad: Caballeros mutilados, una plaza; oficiales provisionales o de complemento, una plaza. Sueldo anual con que está dotada cada plaza, 4.000 pesetas. Complemento de sueldo variable anual, 2.000 pesetas.

El pago del impuesto de Utilidades es

de cuenta de los interesados, teniendo derecho a quinquenios.

Vence el plazo de presentación de instancias y documentos el día 14 de abril próximo, a las doce horas.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de marzo 1942.—El Presidente, A. Liminiana.

1.801-0

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A. (FRACSA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, bajos, de esta capital, el próximo día 28 del corriente, a las 4.30 de la tarde, con el siguiente

#### Orden del día

Lectura del Acta anterior.

Memoria del Consejo de Administración.

Examen y aprobación, en su caso, del Balance cerrado en 31 de diciembre de 1941.

Proposiciones.

En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos sociales se previene que para tomar parte en la Junta general deberán depositarse las acciones en la caja de la Sociedad dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta o en su defecto el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Barcelona, 11 de marzo de 1942.—Por el Consejo de Administración, Alberto Torrent, Secretario.

X-P

### COMPANIA ANONIMA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Avenida José Antonio Primo de Rivera, 639, pral.

Habiéndose sufrido error al publicar el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de febrero, a los efectos del Decreto-Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que el plazo para formular oposición a las denuncias publicadas termina el 28 del corriente, en lugar del 24, como se anunció.

Barcelona, 13 de marzo de 1942.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, A. Farrás,

X-P-1

### LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza número 23.663 de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), emitida en 27-12-1929 sobre la vida de doña Blanca Geulen, por pesetas 174,20, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

X-P-2

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Barcelona

A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo, se recuerda que en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO que a continuación se expresa se publicaron por esta Compañía anuncios de extravío de los títulos siguientes, emitidos por la misma:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 6, de fecha 6 de enero de 1942: 11 obligaciones, serie A, números 48, 60, 355, 356, 2.163 al 66, 4.196, 4.766 y 67; siete obligaciones, serie B, números 5.215 al 17, 6.343 y 44, 6.952, 8.058, y dos de la serie C, números 10.437 y 38, denunciadas por don Pedro Montserrat Conesa, en su calidad de Canónigo Arcipreste de la Santa Catedral y Administrador de los bienes de la Mitra y Diócesis de Tortosa.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, de fecha 15 de enero de 1942: Cuatro obligaciones, serie A, números 983, 1.839, 2.159, 7.538; dos obligaciones, serie B, números 5.359, 7.536; cinco obligaciones, serie D, números 110, 120 al 22 y 237, denunciadas por don Antonio Masanell Marlés, en su calidad de Secretario Contador del Obispado de Vich.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Compañía existencia de oposición, procederíamos a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Los plazos para formular oposición terminan, respectivamente, en 6 de abril del corriente año, para la denuncia de la Mitra y Diócesis de Tortosa, y en 15 del mismo mes y año, para la del Obispado de Vich.

Barcelona, 6 de marzo de 1942.—Compañía de los Ferrocarriles de Medina del

Campo a Zamora y de Orense a Vigo: El Delegado del Consejo, Luis Ferrer-Vidal J.

X-P-3

### SOCIEDAD ANONIMA «LETONA»

Barcelona

Habiéndose extraviado los originales de las acciones en cartera de esta Sociedad números 993, 994 y 1.001 al 1.010, ambas inclusive, así como la número 53, propiedad esta última de doña Matilde Vidal Tort, se hace ello público, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 1 de junio de 1939, para que los interesados en formular oposición al libramiento de los oportunos duplicados lo hagan dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniéndose que expirado dicho plazo se solicitará del Juzgado autorización para anular los títulos especificados y expedir los correspondientes duplicados.

Barcelona, 28 de febrero de 1942.—El Apoderado-Gerente, Juan Viader Roger.

X-P-4

### LA GRESHAM

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número U. 100.262 que expidió La Gresham en 9 de julio de 1935 a don Luis Vancells Amat, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

X-P-X

### COMERCIAL HUEVERA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55, del día 24 de febrero último, fué publicado el extravío de las acciones de esta Sociedad que se detallan a continuación:

Don Aldo Zennaro Grigolon, 15 acciones, de valor nominal 500 pesetas cada una, números 108 al 122, inclusivas; don Antonio Verdager Vilaseca, 12 acciones, de valor nominal 500 pesetas, números 249 al 260, inclusivas.

En el expresado anuncio se advertía, y se recuerda por el presente, que transcurridos tres meses desde la publicación de aquél, que terminarán el día 24 del mes de mayo próximo, se procederá a solicitar del Juzgado la anulación de las expresadas acciones y la expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 24 de marzo de 1942.—Comercial Huevera, S. A.

1.575-X-P.



**FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.****Barcelona**

Se recuerda a quienes pueda interesar hacer oposición a la declaración de duplicados de valores de esta Sociedad, denunciados a tenor de la Ley de 1 de junio de 1939, dentro de los tres meses por ella fijados, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, correspondiente al día 15 de enero último, se publicaron las denuncias formuladas por doña Antonia Mensa Trullas de 30 obligaciones al 5 por 100, emisión de 1915, números 3.265 al 67, 3.269, 3.531 al 33, 4.941 al 55, 6.387, 6.395 al 98, 8.226, 9.714 y 15; por doña Dolores Sirvent Pascual de dos bonos 6 por 100, números 24.648 y 49, y por doña Rosa Serra Pujolar, de dos bonos 6 por 100, números 4.174 y 11.393.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la citada Ley.

Barcelona, 13 de marzo de 1942.—Por el Fomento de Obras y Construcciones: El Director-Gerente, Salvador Piera.

X-P-6

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL****Madrid**

Habiendo solicitado don Gregorio Moreno Gordo, hijo del que fué Notario de esta capital, don Juan Moreno Esteban, la devolución de la fianza que tenía constituida su finado padre para garantizar el desempeño de su cargo en las Notarías de Toledo (capital) y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, a los fines de que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Decano, Eduardo L. Palop.

1.805-P

**COOPERATIVA MADRILEÑA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.****San Dimas, 11.—Madrid**

Por el presente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 30 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, para examinar y aprobar en su caso la Memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1941.

Caso de no concurrir suficiente número de accionistas para la reunión en la primera convocatoria, dicha Junta se ce-

lebrará en segunda convocatoria en el mismo día, a las seis de la tarde.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José Navarrete.

1.800-P

**COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF****Madrid**

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía, que el día 18 del corriente se celebró, ante el Notario de esta capital, don Cándido Casanueva y Gorjón, el sorteo para amortización de las obligaciones emisión 22 de diciembre de 1932, que según el cuadro inserto en las mismas debían serlo en el presente año, habiendo resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

770 obligaciones, números 201 al 210, 321 al 330, 661 al 670, 1.171 al 1.180, 1.491 al 1.500, 1.521 al 1.530, 1.581 al 1.590, 1.601 al 1.610, 1.751 al 1.760, 1.791 al 1.800, 2.011 al 2.020, 2.491 al 2.500, 2.601 al 2.610, 2.801 al 2.810, 4.041 al 4.050, 3.441 al 3.450, 4.341 al 4.350, 4.571 al 4.580, 4.581 al 4.590, 4.951 al 4.960, 4.981 al 4.990, 5.241 al 5.250, 5.411 al 5.420, 5.581 al 5.590, 5.641 al 5.650, 5.711 al 5.720, 5.751 al 5.760, 5.861 al 5.870, 7.231 al 7.240, 7.241 al 7.250, 7.271 al 7.280, 7.321 al 7.330, 7.331 al 7.340, 7.701 al 7.710, 7.941 al 7.950, 7.961 al 7.970, 8.181 al 8.190, 8.351 al 8.360, 9.301 al 9.310, 9.551 al 9.560, 9.651 al 9.660, 10.061 al 10.070, 10.181 al 10.190, 10.391 al 10.400, 10.441 al 10.450, 11.401 al 11.410, 11.711 al 11.720, 11.891 al 11.900, 11.931 al 11.940, 12.331 al 12.340, 12.561 al 12.570, 13.511 al 13.520, 13.521 al 13.530, 13.651 al 13.660, 13.821 al 13.830, 14.851 al 14.860, 14.931 al 14.940, 15.311 al 15.320, 15.431 al 15.440, 15.491 al 15.500, 15.891 al 15.900, 16.311 al 16.320, 16.891 al 16.900, 17.131 al 17.140, 17.381 al 17.390, 17.571 al 17.580, 18.231 al 18.240, 18.391 al 18.400, 18.431 al 18.440, 18.551 al 18.560, 19.011 al 19.020, 19.181 al 19.190, 19.311 al 19.320, 19.601 al 19.610, 19.641 al 19.650, 19.871 al 19.880, 19.921 al 19.930.

Los poseedores de dichas obligaciones podrán percibir el importe de las mismas, previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán tener adheridos todos los cupones desde el número 19, vencimiento octubre de 1942, en la oficina central de la Compañía (calle de Alcalá, 65, Madrid; en los Bancos de Bilbao, de Vizcaya y Español de Crédito (centrales y sucursales); en las Bancas Marsans y Arnús-Garí, de Barcelona; en la Banca Aramburu Hermanos, de Cádiz, y en la Oficina de la Compañía en Melilla.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.799-P

**SALTO DEL CORTIJO, S. A.****Madrid****Servicio de obligaciones**

En tanto lo permitan los resultados y dentro del cumplimiento del convenio aprobado entre esta Sociedad y sus obligacionistas, el Consejo de esta Sociedad ha acordado reanudar el pago a éstos del interés estipulado en las escrituras de emisión, sin más deducción que el 10 por 100 por el impuesto a pagar a la Hacienda por Tarifa 2.ª, creado por la Ley de junio de 1936, quedando bien entendido que si la situación actual de la Sociedad cambiase y no pudiera seguir haciendo el pago del importe del cupón íntegro, queda facultada para volver a la aplicación del Convenio en lo que a este particular se refiere.

En consecuencia, a partir del 1 de abril de 1942, se procederá al pago del cupón número 43 de las obligaciones 6 por 100, emisión 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930, y del cupón número 47 de las obligaciones 5,5 por 100, emisión 5 de noviembre de 1928.

La cantidad a pagar por cupón es:

Pesetas 6,66 (seis pesetas con sesenta y seis céntimos) por el cupón número 43 por las obligaciones 6 por 100.

Pesetas 6,11 (seis pesetas con once céntimos) por el cupón número 47 de las obligaciones 5,5 por 100.

El pago se efectuará contra entrega de los correspondientes cupones en los Bancos siguientes:

Banco Urquijo, de Madrid.  
Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, y Sucursales de Logroño y Vitoria.  
Banco de Aragón, de Zaragoza, y Sucursal de Madrid.  
Bancos Mercantil y Santander, de Santander.

Los Bancos mencionados, antes de efectuar el pago comprobarán la legítima propiedad de los títulos, según Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de septiembre de 1936, y tendrán presente las disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

En los Bancos citados se facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero-Delegado, José Luis Grasset.

1.730-X-P

**S. A. SALTO DEL CORTIJO****Madrid**

El día 29 de enero de 1942, en su domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, y ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo, se ha efectuado el quinto sorteo para amortizar las obligaciones correspondientes previstas en los cuadros de amortización,

habiendo resultado amortizados los títulos siguientes:

171 obligaciones del 5.5 por 100, emisión 5 de noviembre de 1928, números 511 al 520, 2.191 al 2.200, 2.391 al 2.400, 2.701 al 2.710, 2.741, 2.743 al 2.750, 2.941 al 2.945, 2.947 y 2.943, 3.541 al 3.550, 3.931 al 4.000, 4.541 al 4.549, 5.201 al 5.203, 5.295 al 5.210, 5.221 al 5.230, 5.231 al 5.299, 5.471 al 5.480, 5.821 al 5.830, 6.891 al 6.895, 6.897 al 6.899, 7.661 al 7.670, 8.141 al 8.150, 9.151 al 9.159.

160 obligaciones del 6 por 100, emisión 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930, números 10.581 al 10.590, 11.161 y 11.162, 11.164 al 11.170, 11.281 al 11.290, 12.941 al 12.949, 13.321 al 13.330, 13.471 al 13.480, 13.731 al 13.740, 13.781 al 13.790, 14.351 al 14.354, 14.356 y 14.357, 14.359 y 14.360, 14.521 al 14.530, 15.591 al 15.595, 15.595 al 15.600, 16.471 al 16.479, 17.231 al 17.240, 17.261 al 17.266, 17.341 al 17.350, 17.811 al 7.820, 19.091 al 19.100.

La amortización se hace a la par, y los títulos deberán llevar adheridos el cupón núm. 48, los correspondientes a la emisión del 5.50 por 100, y el cupón núm. 44 los correspondientes a la emisión 6 por 100, sin cuyo requisito no será satisfeccho su importe.

El pago de estas obligaciones se efectuará a partir del primero de abril próximo únicamente en el Banco Urquijo de Madrid, previa la demostración de la legítima propiedad de las mismas, según establece el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de septiembre de 1936, y lo que se dispone en el artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 de Reforma tributaria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de diciembre del mismo año.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero-Delegado, José Luis Grasset.  
1.730-X-P

**ATENE0 BARCELONES**

No habiéndose obtenido las cifras de capital de cada una de las cargas financieras de este Ateneo, en la reunión celebrada el día 12 de los corrientes, para la constitución de las respectivas sindicaturas, se convoca a los interesados a una nueva reunión de segunda y última convocatoria, que tendrá lugar el día 9 de abril próximo, a las diez de la noche, en el local social, en la que, con los títulos concurrentes y de acuerdo con lo previsto en la Ley, se constituirán las sindicaciones para someterles la propuesta de regularización financiera que afecta a los siguientes títulos:

- a) Obligaciones hipotecarias.
- b) Bonos de Reforma, de primera serie.

c) Bonos de Reforma de segunda serie.

Se advierte a los interesados que deberán presentar en la Junta, los documentos acreditativos de la propiedad de sus títulos, sin los cuales no se les podrá considerar como asistentes con voz y voto.

La propuesta que se someterá a las respectivas sindicaturas, es la siguiente:

A) Quedan reducidos, en un cincuenta por ciento los intereses devengados durante el período rojo, por las obligaciones afectadas.

B) Se consideran acumulados a las respectivas obligaciones las cargas contra el Ateneo, producidas por intereses devengados desde el 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941, con la reducción expresada y por amortizaciones producidas durante ese tiempo.

Los interesados pueden delegar su representación en otras personas, mediante carta dirigida al Ateneo, autorizando al Delegado para tomar acuerdos.

La Junta,

1.802-P

1.ª 24-3-941

**SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 14 de abril próximo, a la una de su tarde, en la calle de Alcalá, núm. 31, para tratar de la aprobación de la Memoria del Consejo de Administración, del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1941, de la aplicación y distribución de productos, de la renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración y de los asuntos que se propongan.

El depósito de acciones para obtener la tarjeta de asistencia a la Junta habrá de constituirse cinco días antes de la fecha del señalamiento para la celebración de la misma, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo, A. de Goitia.

1.809-P

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO**

Para la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas, se señala el día 14 del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en la calle de Alcalá, núm. 31, para el examen y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de su gestión en el ejercicio social de 1941, del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de dicho año, de la distribución y aplicación de productos y beneficios del ejercicio, renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración, y asuntos que se propongan.

Los depósitos de las 20 acciones que, por lo menos, son necesarias para tener

derecho de asistencia a la Junta, podrán hacerse en cualquier establecimiento bancario, y los resguardos habrán de presentarse hasta el día 9 de abril próximo en la Secretaría del Consejo (Alcalá, 31), donde se facilitará la tarjeta de asistencia.

Caso de no concurrir suficiente número de accionistas y capital, se celebrará la Junta media hora más tarde de la señalada para su celebración, en el mismo día y lugar, en segunda convocatoria, con los asistentes.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo, A. de Goitia.

1.808-P

**FILATELICA IBSE, S. A.**

Aviso

Esta Sociedad, con arreglo a lo que determinan sus Estatutos, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para el día 18 de abril, a las once de la mañana, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, 22, entresuelo.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José Irujo Lahoz.

1.812-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA PURICELLI**

Madrid

Por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de Manuel Silvela, núm. 1, principal, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.  
Examen de la Memoria, balance y gestión del Consejo en 1941, y, en su caso, aprobación de los mismos.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja social sus acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario, durante las horas de oficina, hasta la víspera del día que ha de tener lugar la Junta.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

1.814-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MADRID

### Edicto

Ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, se tramita expediente promovido por don Antonio Feyto Córdoba, sobre declaración de fallecimiento de su tío, don Saturnino Córdoba Navarro, natural de Carranque (Toledo), hijo de Benito y Guadalupe, mayor de edad, y de estado soltero, que se dice desapareció del domicilio de sus padres hace más de veinte años, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.804-A. J. 1.ª 24-3-942

## LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña

Hace público: Que a instancia de Doñores Ramilo Caamaño, casada con Manuel Alvarez Canedo, vecina de Arteijo, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Manuel-Angel, José y Andrés Ramilo Caamaño, de sesenta y siete, cincuenta y nueve y cincuenta y cuatro años de edad respectivamente, que en estado de solteros se ausentaron para el extranjero pasa de diez años, siendo hijos de Ramón y María, naturales de la parroquia de Monteagudo, en el Ayuntamiento de Arteijo.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 28 de enero de 1942.—El Juez, Sebastián Martínez Risco.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

1.471-A. J. 2.ª 24-3-942

## LA CORUÑA

### Edicto

Don José Samuel Roberes, Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Enrique Fernández Roel, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de esta capital, quien intenta la unión de los apellidos Fernández Roel, y formar con ambos el su

yo primero, y que como primero lo puedan utilizar sus descendientes. Solicita como segundo apellido el de Naya, que era el de su finada madre.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, se presenten las reclamaciones por personas que pudieran estar interesadas en que tal unión no se lleve a efecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente edicto en La Coruña a once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, J. Samuel Roberes.—El Secretario, Dr. José Otero. 1.806-A. J.

## GINZO DE LIMIA

### Edicto

Don Marcelino Alvarez Arca, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago público haberse incoado en este Juzgado expediente a instancia de doña Rosa Otero López, vecina de Nigueiroá, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de su hermana doña María Otero López, viuda de Manuel Fernández Fernández, natural y vecina que fué de dicho pueblo, parroquia de Ordes, municipio de Rairiz de Veiga, que pasa de diez años se ausentó para América y no se ha vuelto a tener noticias suyas, hija de don Manuel y doña Benita.

GINZO de Limia, 21 de febrero de 1942.—El Juez, Marcelino Alvarez Arca.—El Secretario Judicial, Lic. Telmo Carballido.

1.798-A. J. 1.ª 24-3-942

## LINARES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia interino de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos sobre nulidad de contratos celebrados en zona roja, a instancia de don Diego Faba Pérez, contra otro y don Eustasio Velarde Campos, por medio de la presente se da traslado a éste para que, en término de nueve días, comparezca en dichos autos a contestar la demanda, de la que, y de los documentos a la misma acompañados, se encuentran las oportunas copias a su disposición en este Juzgado, apercibiéndole que, de no comparecer, se le seguirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y mediante a ser desconocido el domicilio del dicho demandado señor Velarde Campos, y para su emplazamiento, extendiendo la presente en Linares, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Lic. Luis Maestre. 1.803-A. J.

## ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (Coruña) tramita expediente instado por José Pallás Juncal, vecino de Rodis (Cerdeña) sobre declaración del fa-

llecimiento, o presunción de muerte de sus hermanos de vínculo sencillo Lorenzo, Antonia, Andrea, Pedro y Manuel Pallas Regueiro, vecinos que fueron de la indicada de Rodis.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Insértese por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ordenes, 24 de febrero de 1942.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.475-A. J. 2.ª 24-3-942

## CERVERA DEL RIO PISUERGA

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su actual redacción, se hace saber la existencia en este Juzgado de mi cargo de un expediente instado por doña Gregoria Clausín Gómez, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su marido Manuel Gutiérrez Morro, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Peña Castillo y vecino que fué de Aguilar de Campoo, de cuya localidad se ausentó hace más de veinte años, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, por lo que se supone haya fallecido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Cervera del Río Pisuerga, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Aniceto Trejo.—El Secretario Judicial (ilegible).

203-A J. 2.ª 24-3-942

## VILLALBA

Don Calixto Soto Fernández, Abogado, accidental Juez de primera instancia de Villalba y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado tramitase expediente sobre declaración de fallecimiento de don Jesús María Antonio Penalonga Parga, hijo de Pedro Florentino y Genoveva, natural de la parroquia de Carral, municipio de Begonte, en este partido, que resultó desaparecido en acción de guerra en el sector de Teruel, en diciembre de 1937; y cuya declaración solicita su madre, doña Genoveva Parga Fafián, mayor de edad, viuda y vecina de la indicada de Carral.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villalba a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Calixto Soto.—El Secretario, Pedro Bestard.

1.500-A. J. 1.ª 24-3-942

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante los cuales remitirá a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las recibirá y que en el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación u curso del expediente.

**GERONA**

Don Manuel Martínez Cardeñoso, Capitán de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Barcelona, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Vecino de La Pera:

José Piferrer Bosch.

vecino de Borrassá:

Juan Giró Martí.

Vecino de Gerona:

Marcano Pujol Vidal.

Vecino de Vilamaniscle:

Jaime Corominas Torres.

Jaime Masso Trull.

Ricardo Masso Baus.

Agustín Sola Turó.

Eugenio Serra Olivet.

Buenaventura Verges Barneda.

Sabiano Ribera Cantan.

Miguel Trull Suquet.

Salvador Costa Paern.

Marcan Fabrega Matin.

Joaquín Bios Viñas.

José Estela Ayats.

Juan Junyer Guanter.

Gregorio Maso Cusi.

Pedro Masó Baus.

Pelayo Moradell Salabert.

Pedro Ginjaume Riera.

Rosendo Roquer Roquer.

Juan Lagresa Canta.

Vecinos de Vilademuls:

Juan Cargol Aben.

Pedro Bingués Argeles.

Juan Isern Bunnó.

Melchor Masso Angelats.

Jaime Feixas Saserols.

Juan Solé Ayach.

Demestio Armingol Noguera.

Pedro Busquet Jordá.  
Vicente Perpiñá Canadell.

Vecinos de San Esteban de Baza:

Pedro Puig Pujol.  
Miguel Payola Pujalrin.  
Benito Masanella Pagés.  
Smeón Sala Oliveras.  
Esteban Feixas Dorca.  
Juan Portis Riera.  
Juan Ordeix Casadella.  
Ramón Puigvert Genís.  
José Codina Carreras.  
Bartolomé Font Turón.  
Antonio Ferrer Ferreróna.  
Agustín Coromina Solá.  
Juan Sucarrats Reixach.  
Juan Noguera Palomeras.  
Juan Sala Payola.  
Isidro Coscay Masberenguer.  
Mateo Farnés Payola.  
Isidro Gelis Sala.  
Esteban Gelis Riera.  
Bartolomé Espina Reixach.

Vecino de San Privat de Cas:

Pedro Pons Camps.  
Lorenzo Pujol Massó.  
Miguel Alongina Calin.  
Francisco Subirós Casanova.  
Silvestre Calm Clota.  
Juan Turot Callis.  
Jacinto Calin.  
Antonio Vilarrasa Barceña.  
Fidel Planagumá Vives.  
Juan Alongina Plana.

Vecinos de Riudarenes:

María Fábrega Roig.  
Silvestre Ros Sitjas.  
Feliciano Masó Vidall.  
José Soler Frigola.  
Pedro Tor Surós.  
José Figuera Alin.  
Juan Vila Reverter.  
Vicente Riera Canaleta.  
Lorenzo Anlet Bardera.  
Martín Rovira Campa.  
Manuel Camps Gelabert.  
Antonio Masferrer Francesa.  
Francisco Clavería Fors.  
Martín Mirer Boadat.  
Juan Ribas Mundet.  
Pablo Bardalet Costa.

Vecinos de Ventalló:

Ángel Frigola Paló.  
Francisco Frigola Paló.  
Juan Quinta Costa.

Vecinos de San Feliú de Ruixal:

Salvador Framis Paula.  
Joaquín Pibernat Masferrer.  
Juan Pá Auladell.  
José Martí Grevol.  
Martirian Simón Tayedá.  
Agustín Estaper Pons.  
José Mas Serrat.  
Juan Planas Framis.  
Juan Call Rovira.  
José Oliver Castañer.  
Martirian Guavolea Camps.

José Recaséns Masmiquels.  
Francisco Ametller Aisna.  
Alejo Andrés Melaró.  
Dalmacio Auladell Iglesias.  
José Fontanella Riera.  
Juan Moia Planas.  
Tomás Bota Busquets.  
José Auladell Fornells.  
Luis Fumoyet Parcet.  
José Pol Pons.

Vecinos de San Juan de las Abadesas:

Vicente Camprubi Viharasa.  
Ramón Nogué Costa.  
José Serrat Cabanes.  
Francisco Font Descamps.  
Ramón Barnadas Casala.  
Nieves Porta Juncá.  
Carmen Vila Campelans.  
Bartolomé Soler Costeja.  
Amadeo Pujol Perarnau.  
Juan Roque Planas.  
Jaime Roca Canals.  
Jaime Costa Basagaña.  
Fernando Soler Barcons.  
Juan Costa Jordá.  
Gonzalo Juncá Guadayol.  
Pedro Antiga Roda.

Vecinos de Riudellots de la Selva:

Pedro Abras Boanaa.  
Francisco Abrat Gibert.  
José Bohigas.  
Joaquín Valls Masach.  
Juan Boet.  
Lorenzo Boadas Campeny.  
Pedro Duch Plahí.  
José Bofill Garriga.  
Juan Grabolosa Noguera.  
Lázaro Campos Masgrau.  
Enrique Duch Martí.  
José Mir Cornella.  
José Congost.  
José Taberner Duch.  
Francisco Bofill Ciurana.  
Juan Cabarracas Escleyas.  
José Boet Busquets.  
Pedro Viñolas Reiné.  
José Pla Mató.

Vecinos de Vidreres:

Antonio Rovira Torrent.  
Francisco Quinta Llovet.  
Juan Pla Restrudis.  
Salvador Sagrera Montells.  
José Castelló Mallol.  
Pedro Fulla Roger.  
Amadeo Vila Viader.  
Jaime Pou Quintana.  
Miguel Gibert Masa.

Vecinos de Serra de Daró:

Juan Baluñe Frigola.  
Juan Surice Fort.  
Juan Vilavedra Cathó.

Vecinos de Terradas:

Baudilio Monjonell.  
José Vilanova.  
José Barrot.  
José Pons.  
Jaime Corominas.

Francisco Pujola Juanola.  
 Juan Juanola.  
 José Juanola.  
 Rosendo Pujola.  
 Jaime Sandils.  
 Joaquín Barango.  
 José Guillaumet.  
 Pedro Perborell.  
 José Callis.  
 Sebastián Ribera.

## Vecinos de Rosas:

Felipe Marco Trull.  
 María Romañach Pi.

## Vecino de Ríndellots de la Selva:

Luis Vidal.

## Vecino de Lloret de Mar:

Enrique Botet Alberti.

## Vecinos de Figueras:

Alfonso Deu.  
 María Carro de Deu.

## GRANADA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes inculpados:

Juan Zambudio Rojo, labrador, casado, vecino de Cortes de Baza.

David Sánchez Mesa, comerciante, soltero, vecino de Madrid.

Joaquín Roldán Expósito, del campo, casado, vecino de Melegis.

Francisco Freire Molino, arriero, casado, vecino de ídem.

Serafín González Freire, del campo, casado, vecino de ídem.

Pablo Garrido Roldán, del campo, casado, vecino de ídem.

Serafín Carmona Pérez, del campo, casado, vecino de ídem.

José Ortega Fernández, del campo, casado, vecino de Saleres.

Ginés Paredes Ramírez, escultor, soltero, vecino de Granada.

Francisco Muñoz Moya, jornalero, casado, vecino de Granada.

Manuel Uribe Sánchez, del comercio, soltero, vecino de ídem.

Luis Sánchez Gallego, tranviario, casado, vecino de ídem.

Manuel Hernández Puente, carpintero, casado, vecino de ídem.

Hermínio Quirosa Muñoz, albañil, casado, vecino de ídem.

Horacio Luzón Pérez, mecánico, casado, vecino de ídem.

José León Esquembre, restaurador, casado, vecino de ídem.

Gonzalo Plata García, electricista, casado, vecino de ídem.

Rafael Moreno Ayala, chófer, casado, vecino de ídem.

Rafael Sánchez Reyes, albañil, casado, vecino de ídem.

Aureliano Pérez Márquez, del campo, casado, vecino de ídem.

Manuel López Ruiz, del campo, soltero, vecino de Fuentes Vaqueros.

José Zúñiga Cuesta, ebanista, casado, vecino de Granada.

Francisco Zárate de la Plata, escribiente, casado, vecino de ídem.

Felipe Díaz Aranda, jornalero, casado, vecino de ídem.

Miguel Cano Albao, cesterero, casado, vecino de ídem.

Eduardo Palma Ortega, del campo, casado, vecino de Saleres.

Bantista García Santisteban, guarda jurado, casado, vecino de Granada.

Enrique Cortés Bazán, zapatero, casado, vecino de ídem.

Miguel Moral Paredes, del campo, casado, vecino de Gualchos.

Francisco Urbano Peña, albañil, soltero, vecino de Lujar.

Sebastián Lorenzo Estévez, del campo, soltero, vecino de ídem.

Miguel Galiano Gutiérrez, del campo, casado, vecino de Gualchos.

José Abarca Callejón, del campo, casado, vecino de Motril.

Francisco Antúnez Quero, del campo, casado, vecino de ídem.

Eduardo Chica Gaitán, azucarero, casado, vecino de ídem.

Antonio Molina Sáez, impresor, soltero, vecino de ídem.

Joaquín Martín Torres, marítimo, casado, vecino de ídem.

Manuel Moreno Díaz, mecánico, casado, vecino de ídem.

Jesús Carmona Guijarro, azucarero, casado, vecino de ídem.

José Gómez Maltonado, del campo, casado, vecino de ídem.

Alejandro Martín Gallegos, del campo, casado, vecino de ídem.

Ignacio Jiménez Fortes, electricista, casado, vecino de ídem.

Antonio Amate Vázquez, obrero, casado, vecino de ídem.

Ricardo González Montes, marítimo, casado, vecino de ídem.

Juan García Fernández, del campo, casado, vecino de ídem.

José Rodríguez Arnedo, azucarero, soltero, vecino de ídem.

Manuel Rodríguez Barbero, pescador, casado, vecino de ídem.

Felipe Sánchez Molina, del campo, casado, vecino de ídem.

Francisco Romero Rubiño, corredor, casado, vecino de ídem.

Antonio Sánchez Molina, del campo, casado, vecino de ídem.

Francisco Pérez Rodríguez, albañil soltero, vecino de ídem.

Juan Pérez Rubiño, chófer, casado, vecino de ídem.

Francisco Mesa García, vendedor, casado, vecino de Granada.

Diego Martín González, del campo, casado, vecino de ídem.

Francisco Fuentes Pérez, jornalero, casado, vecino de Motril.

Manuel Ferrer Torres, del campo, casado, vecino de Gualchos.

Francisco Ortega Martín, del campo, casado, vecino de ídem.

Miguel Pérez García, del campo, casado, vecino de ídem.

Juan Manuel Valverde Gutiérrez, carpintero, casado, vecino de Motril.

Juan Gómez Castillo, del campo, viudo, vecino de ídem.

Pedro Cabos Sáez, vecino de Granada.

Antonio Muñoz Bueno, carpintero, casado, vecino de Motril.

Manuel González Montes, albañil, casado, vecino de ídem.

Mateo Raquena Galdeano, barbero, casado, vecino de Gualchos.

Juan López Navarrete, talabartero, casado, vecino de Motril.

Antonio Tamayo Armada, carpintero, casado, vecino de ídem.

José Pérez Moreno, mecánico, casado, vecino de ídem.

Miguel Villegas Osorio, del campo, casado, vecino de Lugros.

José Navarro Morillas, del campo, casado, vecino de ídem.

José Tejada Galiano, del campo, casado, vecino de ídem.

Servando Romero Contreras, del campo, casado, vecino de ídem.

José Contreras Vilchez, del campo, casado, vecino de ídem.

Concepción Montoya Rodríguez, sus labores, viuda, vecina de Zújar.

## PONTEVEDRA

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hace saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

Victoriano Comesaña Alonso, casado, tranviario, natural y vecino de Vigo.

Alfredo Blas Estévez, casado, albañil, natural y vecino de Arbo.

Manuel Piñeiro Grove, casado, maestro nacional, natural y vecino de Puenteareas.

Juan Fernández Neira, casado, carpintero, natural y vecino de Vigo.

Generoso Costas Barreiro, casado, industrial, natural y vecino de Bouzas-Vigo.

Juan Pérez Soriano, casado, exportador de pescado, natural de Añcante y vecino de Vigo.

Victorino Rodríguez Puestos, casado, mariner, natural y vecino de Vigo.

Enrique Vidal Bustamante, casado, maestro nacional, natural de Orense y vecino de Vigo.

Joaquín Pesqueira Quiroga, casado, periodista, natural de Pontevedra y vecino de Vigo.

Pedro Penabade Barreiro, casado, oficinista, natural y vecino de Vigo.

Jesús Vidal de Bustamante, casado, natural de La Coruña y vecino de Vigo.

Andrés Pandelo Vila, casado, empleado, natural de La Coruña y vecino de Vigo.

Daniel Vázquez González, casado, industrial, natural y vecino de Vigo.

César Pousa Raña, casado, comerciante, natural de Orense y vecino de Vigo.

Arsenio Santamarina García, casado, empleado, natural de Verín y vecino de Vigo.

Francisco Vázquez Lojo, casado, ebanista, natural de La Coruña y vecino de Vigo.

Ricardo Sanmartín Fernández, casado, funcionario de Correos, vecino de Vigo.

Ramiro Prieto Cernadas, casado, procurador, natural de Santiago y vecino que fué de Vigo.

José Podado Torres, casado, empleado, natural y vecino de Vigo.

Francisco Rey Ramos, de 33 años, casado, profesor de orquesta, natural y vecino de Vigo.

José Puga Pardo, casado, jornalero, natural de San Pelayo-Coruña y vecino de Bouzas.

José Pozo Collazo, casado, ferroviario, natural y vecino de Vigo.

Almazor Rodríguez Lourido, casado, chófer, natural de La Guardia y vecino de Vigo.

Vicente Ledo Picó, casado, del comercio, natural y vecino de Vigo.

Ramiro Morales Vaquero, casado, óptico, natural de Valladolid y vecino de Vigo.

Daniel Prieto Lozano, casado, industrial, natural de Zamora y vecino de Vigo.

Angel Bautista Martínez, casado, herrero, natural y vecino de Vigo.

Jesús Porta Cota, propietario, natural de Betanzos y vecino de Vigo.

Félix Martínez González, casado, hijo de José y Rosa, natural y vecino de Moraña.

Juan Fontán Romero, casado, hijo de Ramón y Elvina, natural y vecino de Barro.

Manuel Castro Barros, casado, hijo de Gerardo y Josefa, natural y vecino de Barro.

Agapito Núñez Núñez, casado, hijo de Casiano y Socorro, natural y vecino de Moraña.

José Barreiro González, hijo de Manuel y Carmen, casado, natural y vecino de Moraña.

Santiago Gabín Ramos, casado, jornalero, natural y vecino de Tomiño.

Telesforo Valladares Martínez, soltero, abogado, natural de Puentecondelas y vecino de Tomiño.

José Romero Rama, casado, industrial, natural y vecino de Covelo.

José Lois García, casado, carpintero, natural y vecino de Puentecondelas.

Manuel Sobarís Cubela, casado, propietario, natural y vecino de Portas.

Modesto Gómez Vales, casado, hijo

de José y Josefa, natural y vecino de Colada.

José Gómez Vales, viudo, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Colada.

José Fernández Silva, soltero, secretario judicial, natural y vecino de Dozón.

Julio Novoa Rodríguez, casado, labrador, natural y vecino de Dozón.

Ramón Leiro Villanueva, soltero, labrador, natural y vecino de Villanueva.

Manuel Pinto Serante, casado, peñto agrícola, natural y vecino de Cambados.

Joaquín Mariño Serantes, casado, natural y vecino de Cambados, labrador.

Manuel Mariño Cores, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

Manuel Piñeiro Leiro, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva.

Ricardo Fernández Cabaleiro, casado, labrador, natural y vecino de Salceda.

Leandro Otero Pereira, casado, labrador, natural y vecino de Valga.

Luis Muñños Lorenzo, soltero, obrero, natural y vecino de Silleda.

Ramón Muñños Lorenzo, casado, obrero, natural y vecino de Silleda.

Manuel Gil Amigo, casado, labrador, natural y vecino de Silleda.

José Fernández Alvarez, casado, carpintero, natural y vecino de El Rosal.

Avelino Alvarez Martínez, natural y vecino de Oya.

Juan Alvarez Pombal, casado, carpintero, natural y vecino de Oya.

José González Fagúndez, soltero, labrador, natural y vecino de Oya.

Leoncio Rodríguez Alvarez, casado, propietario, natural y vecino de El Rosal.

Cándido Cascallar Beiro, casado, botero, natural de Cesares y vecino de Teis.

José Costas Fernández, soltero, panadero, natural de Páramos de Túa y vecino de Túa.

Serafin Campos Quintela, casado, calderero, natural de San Pedro de Sardoma y vecino de Lavadores.

Antonio Ennes Regueiro, soltero, pintor, natural y vecino de Vigo.

Emilio Vázquez Espremans, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

Secundino Domínguez Lago, casado, carpintero, natural y vecino de Cambados.

Baltasar Vilar Trigo, casado, marinero, natural y vecino de Cambados.

José Fernández Neira, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva de Arosa.

Manuel Pazos Otero, casado, marinero, natural y vecino de Cambados.

Albino Oubiña Falcón, casado, labrador, natural de Cambados y vecino de Villanueva.

José Grande Juneal, soltero, marinero, natural y vecino de Villanueva.

Clemente Martínez Rey, casado, labrador, natural de Ribadumia y vecino de Cambados.

Ramón Leiro Ares, casado, marinero, natural y vecino de Cambados.

Antonio Chaves del Río, casado, marinero, natural y vecino de Cambados.

Constantino Roibal Botana, casado, labrador, natural y vecino de Portas.

Juan Campos Rivas, casado, industrial, natural y vecino de Portas.

Amador Martínez Barreiro, casado, labrador, natural y vecino de Portas.

Antonio Caldas Bamposta, casado, labrador, natural y vecino de Portas.

Ramón Pérez Roma, casado, labrador, natural y vecino de Portas.

Manuel Cañizo Gil, casado, veterinario, natural de Orense y vecino de Vigo.

Lino Andrés Celada Xesteira, soltero, del comercio, natural y vecino de Vigo.

Ambrosio Miguel Ruiz Sordo, casado, empleado, natural de Santar de y vecino de Vigo.

Miguel Celada Xesteira, soltero, empleado, natural y vecino de Vigo.

Marcelino Rodríguez Rodríguez, casado, empleado, natural y vecino de Vigo.

Manuel Lustre Rivas, casado, periodista, natural de La Coruña y vecino de Vigo.

Avelino Rodríguez Elías, casado, periodista, natural de Portugal y vecino de Vigo.

Honorio Lomba Pacheco, casado, marinero, natural de La Guardia y vecino de Vigo.

Manuel Luis Rodríguez, casado, empleado, natural y vecino de Vigo.

Roberto Luis Rodríguez Fontán, soltero, empleado, natural y vecino de Vigo.

Eustaquio Rodríguez Pimentel, casado, chófer, natural de Túa y vecino de Vigo.

Rogelio Rodríguez Caride, soltero, maestro de obras, natural y vecino de Lavadores.

Abel Araújo Rodríguez, casado, labrador, natural y vecino de Salvatierra.

José Castiñeiras Alonso, casado, albañil, natural y vecino que fué de Túa.

Antonio Vas Domínguez, casado, empleado, natural de La Guardia y vecino de Tomiño.

Manuel Cal Quintero, casado, comerciante, natural y vecino de La Lama.

Abelardo Ameijeiras Fernández, empleado, casado, natural y vecino de Vigo.

Gumersindo Montxagudo Durán, casado, labrador, natural y vecino de Portas.

José Leal Fresco, casado, labrador, natural y vecino de Portas.

Juan Otero Pérez, casado, labrador, natural y vecino de Portas.